

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE BAREMACIÓN DE INTERINOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

(Orden EDU/495/2010, de 15 de abril)

1. ¿Cuándo finaliza el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación finaliza el **12 de mayo de 2010**.

2. ¿Qué debo hacer para formar parte de las listas de interinos en Castilla y León?

Para formar parte de las listas de interinos de Castilla y León es **necesario presentar**:

- Solicitud Anexo VIII de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de baremación (disponible en el Portal de Educación: www.educa.jcyl.es).
- Documentación justificativa de cumplir los requisitos establecidos para impartir la/s especialidad/es solicitadas.
- Anexo XI. (relación numerada de la documentación)
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos que se alegan (teniendo en cuenta la posibilidad de realizar la modalidad de baremación simplificada, ver también la pregunta 8)

Asimismo, será **necesario presentarse a la realización de la parte A de la prueba** de la fase de oposición. (Ver también la pregunta 7)

Debe recordarse que, para la obtención de vacantes o para solicitar la/s provincia/s donde se desean realizar sustituciones, es imprescindible presentar la solicitud anual de adjudicación informatizada de puestos en régimen de interinidad. (Ver también la pregunta 6)

3. ¿Qué especialidades se bareman?

Se bareman las siguientes especialidades:

▪ Especialidades señaladas en el concurso –oposición, convocado mediante la Orden ADM/501/2010, de 21 de abril:

– Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Filosofía, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Orientación Educativa, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, y Procesos Sanitarios.

– Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Cocina y Pastelería, Instalaciones Electrotécnicas, Laboratorio, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, Procesos de Gestión Administrativa, y Servicios a la Comunidad.

– Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Francés, Inglés, e Italiano.

– Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Fagot, Fundamentos de Composición, Piano, Viola, Violín, Violoncello, y Lenguaje Musical.

– Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Historia del Arte.

– Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Talla en Piedra y Madera, Técnicas de Grabado y Estampación, Técnicas Textiles, y Técnicas Vidrieras.

▪ Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, será objeto de la presente convocatoria la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de las especialidades de:

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:
Portugués, Administración de Empresas, Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Construcciones Civiles y Edificación, Informática, Organización y Gestión Comercial, Procesos en la Industria Alimentaria, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Sistemas Electrónicos, y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
Equipos Electrónicos, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, Operaciones de Producción Agraria, Peluquería, Procesos Comerciales, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración, y Soldadura.
- Especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:
Portugués.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:
Guitarra, y Trombón.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:
Dibujo Técnico, Organización Industrial y Legislación, y Volumen.

Todas las listas vigentes durante este curso escolar 2009/2010 de las especialidades que se bareman en este proceso quedarán derogadas.

Únicamente, seguirán vigentes las listas correspondientes a las especialidades que no serán baremadas en este proceso.

4. ¿Cuándo se considera que el aspirante posee la condición válida para impartir una determinada especialidad?

Se debe acreditar la **condición válida** para desempeñar puestos de una determinada especialidad (las que declaren en el apartado I, punto 2 del anexo VIII: solicitud de participación) por hallarse en alguna de estas situaciones:

- 1) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que para cada Cuerpo y especialidad aparecen indicados en los anexos II, III, IV, V , VI y VII, así como poseer la formación complementaria que en estos anexos se exige para determinados supuestos.

Los aspirantes indicados anteriormente, deberán asimismo, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito de formación, quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, alguno de los siguientes requisitos:

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Antes del término del curso 2008–2009 haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- Asimismo, para esta convocatoria queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- 2) Haber desempeñado como personal interino durante al menos dos cursos completos la especialidad correspondiente.
- 3) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados a partir del año 2008 por la Consejería de Administración Autónoma de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida tanto a la parte A) de la prueba como a la totalidad de la fase de oposición.

5. ¿Es necesario acreditar la condición válida para desempeñar puestos en una determinada especialidad si he obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición ?

No será necesario. Será considerado **de oficio** para cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

6. ¿Tengo que solicitar provincias?

Este año, como novedad, **no será necesario solicitar provincias** en el proceso de baremación, sino que será posteriormente, en el proceso anual de adjudicación informatizada, (convocatoria que se publicará en la segunda quincena del mes de mayo de 2010), donde se puedan solicitar centros/ localidades/ provincia/s para la adjudicación de puestos vacantes o, de no obtener vacante, la/s provincia/s en la/s que se desea/n realizar sustituciones para el siguiente curso escolar.

7. ¿Es requisito indispensable presentarse a la prueba de la fase de oposición en Castilla y León?

Sí, para formar parte de la lista de interinos **es necesario presentarse a la parte A) de la prueba de la fase de oposición** del procedimiento selectivo de ingreso convocado en el año 2010 en Castilla y León.

Exclusivamente para los **interinos** que formen parte de las listas resultantes del proceso de baremación derivados de los procesos convocados por la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, por la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, y la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, (por tanto están excluidos los interinos de listas derivadas de convocatorias extraordinarias de carácter regional), existe la posibilidad de cumplir este requisito presentándose a la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos citados convocados en el año 2009 **en otras Administraciones educativas**. En este caso, será necesario remitir la certificación acreditativa mediante fax (983 411004) antes del 1 de julio de 2010 y mediante registro ordinario con la mayor brevedad posible.

No obstante, y de manera excepcional, estarán exentos de cumplir el requisito de presentarse a la parte A) de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso a los diferentes Cuerpos docentes, convocado por la Orden ADM/501/2010, de 21 de abril, aquellos aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad que formen parte de las actuales listas baremadas de las especialidades señaladas en la base 1.2 de la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril, (que no deriven de convocatorias extraordinarias de carácter regional) que no puedan ser admitidos a ninguna otra especialidad de las convocadas por la citada Orden. **Aquellos aspirantes que se encuentren en esta situación, deberán justificar por escrito la imposibilidad de presentarse a dichos procesos selectivos durante el plazo de presentación de solicitudes.**

8. ¿Qué es la modalidad simplificada?

Aquellos interinos que ya formen parte de los listados resultantes del proceso de baremación derivados del proceso convocado por la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril (están excluidos los interinos de listas derivadas de las convocatorias extraordinarias de carácter regional) y que estén conformes con la puntuación adjudicada en dicho proceso, en los apartados A y C del baremo, pueden optar por **mantener dicha puntuación** (no marcarían ninguna "x" en el apartado II) de la solicitud) y sólo presentarían la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 1 de mayo de 2008 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Si dichos interinos estuviesen disconformes sólo con alguno de esos dos apartados lo señalará con una "x" y aportarán toda la documentación relativa al mismo.

9. ¿Cómo se calcula la puntuación del apartado B del baremo?

La puntuación del apartado B no es la puntuación de la fase de oposición, sino que **se calcula de la siguiente forma**: se toma la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se divide por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguna de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos a la que se suma 1,00 si se ha aprobado la primera parte y 1,00 si se ha aprobado la segunda parte de la prueba.

10. ¿Qué listados se harán públicos en este proceso?

Una vez realizada parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en los Cuerpos mencionados, se harán públicos los **listados provisionales** y se establecerá un plazo para subsanar los documentos presentados y presentar alegaciones.

Es recomendable comprobar que se han reconocido todas las especialidades solicitadas y que la puntuación en cada una de ellas es la correcta.

Una vez finalizado este plazo se publicarán los **listados definitivos**, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Todos ellos se harán públicos en el Portal de Educación (www.educa.jcyl.es).